

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2018-00659, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA COLPENSIONES Y PORVENIR S. A. A FAVOR DE LA DEMANDANTE HILDA RODRIGUEZ RAMIREZ.

Agencias en derecho	
Primera Instancia a favor Demandante.....	\$ - 0 -
Agencias en derecho	
Segunda Instancia a favor Demandante.....	\$3.000.000.oo
Total.....	\$3.000.000.oo

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00659 00

Villavicencio, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Hilda Rodríguez Ramírez contra Colpensiones y Otra.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ordinario de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la Sala De Decisión 1 Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 14 de octubre de 2022 **CONFIRMÓ** el fallo condenatorio proferido el 14 de febrero de 2020, condenando en costas a la demandada, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

De otra parte, el apoderado de la actora y esta, solicitan la expedición de copias de los fallos de ambas instancias, así como de la liquidación y aprobación de costas, con constancia de ejecutoria, a lo cual habrá de accederse de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala De Decisión 1 Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 14 de octubre de 2022, mediante la cual **CONFIRMÓ** el fallo proferido el 14 de febrero de 2020, acorde a lo considerado.

TERCERO: ORDENAR la expedición de copias de las sentencias de ambas instancias, así como de esta providencia, con constancia de ejecutoria, acorde a lo solicitado por la parte actora.

CUARTO: DISPONER el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°053 de fecha 20 de abril de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c7586ad45d160834dfbf0a546b9009a3dc480fe231ad644373276aea97737**

Documento generado en 19/04/2023 03:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>